AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º Y 3r CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2027

1. ANTECEDENTES

La educación debe utilizarse como vehículo que permita compensar las situaciones de desigualdad socioeconómica. Así, debemos recurrir a los mecanismos necesarios para que nuestro sistema educativo se vaya adaptando a las necesidades de los escolares.

Los ayuntamientos participan de forma activa en el ámbito escolar con la organización de actividades que fomentan la inclusión de los niños y jóvenes en el tejido social del municipio.

La concejalía delegada de Educación pretende intervenir a fin de procurar no dejar alumnado rezagado en su progresión escolar.

2. OBJETO

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Educación, ofrece la posibilidad de que los escolares que presenten determinadas necesidades de refuerzo educativo puedan acceder a clases extraescolares donde reciban el apoyo requerido.

A través del apoyo educativo se busca contribuir a paliar las posibles desigualdades provocadas por la falta de adquisición de conocimientos, así como ayudar al alumnado que tiene dificultades a la hora de alcanzar los objetivos académicos que se pretenden lograr durante el curso escolar.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

La prestación municipal permitirá la asistencia a clases de recuperación escolar de las asignaturas troncales, al alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y el de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos benidormenses, seleccionado por estos de acuerdo con un perfil determinado y según un orden de prioridad. Las clases se impartirán en academias o centros de estudios privados de Benidorm durante el primer semestre del año 2027, siendo las clases de 1 hora de duración y su frecuencia de al menos 2 sesiones semanales.

4. DESTINATARIOS DE LA AYUDA

Las ayudas están dirigidas a familias de escolares de 2º y 3r ciclo de E.P. y alumnado de E.S.O. matriculado en centros educativos de Benidorm sostenidos con fondos públicos, durante el primer semestre del año 2027 y que cumplan con los siguientes requisitos:

a. El/la menor y el adulto solicitante han de estar empadronados y residir en Benidorm de forma ininterrumpida antes del 1 de septiembre de 2025.

b. Disponer de un informe positivo del Equipo de Orientación del centro educativo, en el cual se exprese la conveniencia de recibir las clases de refuerzo escolar.

c. No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

d. La renta de la unidad familiar del año 2025 no debe superar los umbrales máximos siguientes:

Familias de dos miembros: 25.293,00 euros
Familias de tres miembros: 34.332,00 euros
Familias de cuatro miembros: 40.773,00 euros
Familias de cinco miembros: 45.572,00 euros
Familias de seis miembros: 49.196,00 euros
Familias de siete miembros: 52.780,00 euros
Familias de ocho miembros: 56.348,00 euros
A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Miembros computables de la unidad familiar a efectos de renta

1. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

– La persona o personas progenitoras o representantes legales.
– El alumno o la alumna.
– Los hermanos o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos.

La composición de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de copia del libro de familia, o certificación del Registro Civil, o inscripción en registro público oficial de uniones de hecho, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

2. En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable el que no tenga la guarda y custodia del/la menor. No obstante, en caso de viudedad, separación o divorcio, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia quedará acreditada con la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.

3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar quienes convivan en el domicilio en el que el alumno esté empadronado, debiendo aportarse la sentencia o la resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida.

Determinación de la renta familiar

1. A efectos de esta convocatoria, se entiende por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2025 de los miembros computables de la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante IRPF).
2. La acreditación de los datos económicos se realizará mediante consulta telemática a la AEAT. La participación en la convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas (miembros de la unidad familiar) para dicha consulta por parte de esta Administración, quedando obligadas a aportar la documentación acreditativa correspondiente en caso de no autorizar la consulta.
3. La falta de presentación ante la Administración tributaria de la declaración del IRPF por parte de algún miembro de la unidad familiar obligado a declarar conforme a la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.
4. Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas 435 y 460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de cada declaración del ejercicio 2025. Cuando el importe de dichas casillas sea negativo o 0, se computará como 0 euros.

e. No se concederá la ayuda a alumnos/as inmersos en el protocolo de absentismo escolar.

En casos excepcionales y motivados por el Equipo de Orientación, escolares del 1r ciclo de Educación Primaria podrán beneficiarse de la ayuda de clases de refuerzo.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor/a o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro/s de Familia o, en su caso, partidas de nacimiento o documentos para la acreditación de los miembros de la unidad familiar descritos anteriormente.
- Presupuesto de la academia colaboradora elegida para recibir las clases, según modelo oficial. Las áreas a reforzar serán las que hayan sido propuestas por el centro educativo. El presupuesto estará firmado y sellado por la academia.
- Informe favorable del equipo de Orientación emitido y sellado por el centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno/a.
- En su caso, copia de la sentencia judicial y del convenio regulador de la separación de los progenitores.

El departamento de Educación podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria, para comprobar datos acerca de la escolarización, así como de la composición y la situación de empadronamiento de la unidad familiar solicitante.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La fecha de presentación será **del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2026.**

Podrán solicitar esta ayuda el padre/madre, tutor/a o representante legal del o la menor.

Se presentará la solicitud de ayuda cumplimentada junto a toda la documentación, de manera **telemática** a través de: **sede.benidorm.org** en el **trámite habilitado** en la **Sección Catálogo de Servicios** en **Educación**. **Ayudas refuerzo educativo 2027**
Será necesario disponer del sistema de autenticación cl@ve o certificado digital. Se adjuntará toda la documentación requerida en formato PDF.
Quedarán **excluidas** y por tanto **denegadas** las solicitudes que no se presenten por el trámite habilitado en la sección Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica descrito anteriormente.

Para aquellas personas que no dispongan de medios electrónicos se habilitará un punto de ayuda para la tramitación en el Departamento de Educación de lunes a viernes de 9:30h a 12:30h **siempre** que dispongan del sistema de **autenticación cl@ve**.
La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe global máximo de las ayudas que pretende aprobar la concejalía delegada de Educación asciende a 97.800,00 euros para el semestre final del curso escolar 2026-2027, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2027. Se atenderá hasta un máximo de **326 posibles beneficiarios**. Sin embargo, la

convocatoria queda condicionada a la aprobación efectiva del pertinente gasto del expediente, si existiese crédito adecuado y suficiente disponible en las partidas correspondientes del presupuesto municipal de 2027.

8. CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establece una cantidad máxima de 50€ mensuales por alumno/a participante durante el período comprendido entre enero y junio de 2027.
El importe se abonará directamente a la academia colaboradora donde reciba el estudiante las clases de refuerzo. Los abonos se realizarán por anticipado en un único pago.

9. AYUDAS CONCEDIBLES POR CENTROS ESCOLARES

Para establecer el número de ayudas adjudicadas a cada uno de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del municipio, se aplicará el criterio de población estudiantil de Educación Primaria y ESO escolarizada en el curso 2025-2026 por no disponer aún de los datos de escolarización de la PGA del curso actual.
El resultado se establece de acuerdo a los siguientes porcentajes:

	Nº Alumnado	Porcentaje	Nº Ayudas
CEIP SERRA D'AITANA	264	2,49%	8
CEIP BAUTISTA LLEDÓ	219	2,07%	7
CEIP VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	405	3,83%	12
CEIP LA CALA	261	2,47%	8
CEIP EL MURTAL	409	3,86%	13
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	364	3,44%	11
CEIP AUSIÀS MARCH	441	4,17%	14
CEIP LEONOR CANALEJAS	381	3,60%	12
CEIP PUIG CAMPANA	410	3,87%	13
CEIP ELS TOLLS	664	6,27%	20
CEIP GABRIEL MIRÓ	255	2,41%	8
CEIP MESTRE GASPAR LÓPEZ	392	3,70%	12
CEIP SERRA GELADA	443	4,18%	14
CC. NTRA. SRA. DOLORES	682	6,44%	21
IES PERE MARIA ORTS	1211	11,44%	36
IES BERNAT DE SARRIÁ	796	7,52%	25
IES L'ALMADRAVA	968	9,14%	30
IES BEATRIU FAJARDO	1039	9,81%	32
IES MEDITERRÀNIA	983	9,28%	30
TOTAL	10.587	100,00%	326

En caso de que un centro presente más propuestas que ayudas le sean asignadas, el orden de prioridad de las solicitudes será el siguiente:
1º. El estudiante con mayor nivel de preferencia, enumerado por parte del centro.

2º. La familia cuya renta per cápita sea menor.

La concejalía delegada de Educación podrá adjudicar en resoluciones sucesivas las ayudas ofertadas que no hayan sido cubiertas por algún centro escolar.

10. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano de instrucción será el departamento de Educación. La valoración de las solicitudes recaerá en una Comisión de Valoración, que estará compuesta por una técnica del departamento de Educación y dos personas de Educación designadas por la concejal delegada.

El órgano para las resoluciones de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local o, en su caso, la concejalía delegada competente en función del asunto.

11. RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el departamento de Educación comprobará la documentación presentada y, seguidamente la Comisión de Valoración estudiará las solicitudes y el órgano competente de gobierno acordará la resolución provisional y definitiva de las ayudas.

12. NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación en la página web del Ayuntamiento de Benidorm https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/educacion de los actos procedimentales previstos en las presentes bases sustituirá a la notificación individualizada de los mismos. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm. En toda publicación se hará referencia a la fecha de inicio del cómputo de los plazos que correspondan.

13. INCOMPATIBILIDAD

La concesión de estas ayudas será incompatible con otro tipo de subvención o ayuda, sea privada o pública, para la misma finalidad. Serán incompatibles con las ayudas de tratamientos psicopedagógicos de la convocatoria 2027.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen las obligaciones que a continuación se detallan:

1) Los escolares beneficiarios de las ayudas deben acudir de forma regular a las sesiones de refuerzo en los centros colaboradores escogidos por la familia.
2) No se aceptarán cambios de centros de estudios una vez adjudicada la ayuda.
3) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
4) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Benidorm en relación con la subvención concedida.
5) Comunicar al departamento de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
6) En el caso de que las clases de refuerzo escolar tuvieran un coste mensual superior a la ayuda concedida, el solicitante deberá asumir el importe de esa diferencia.
7) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9) No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
10) Estar al corriente de cualquier pago o tasa derivada de los servicios municipales.
11) El alumno/a beneficiario debe incorporarse a las clases a inicios del mes de enero o en su caso cuando se resuelva la convocatoria. Se revocará la ayuda completa a los beneficiarios que no se incorporen a las clases en ese momento. Solo se aceptarán incorporaciones en meses posteriores por causas médicas debidamente justificadas.

15. JUSTIFICACIÓN

Las academias o centros de estudios colaboradores presentarán las facturas justificativas del período subvencionado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm – Catálogo de Servicios – Solicitud General -, adjuntando el documento "Solicitud de aceptación de justificación de clases de refuerzo educativo" (según modelo oficial) firmado por el adulto solicitante de la ayuda.
El plazo de presentación de las facturas justificativas será del 28 de junio al 11 de julio de 2027, ambas fechas inclusive.
No se aceptarán facturas presentadas fuera del plazo establecido y se ajustarán a la cantidad establecida y concedida por alumno/a. La Concejalía de Educación requerirá la devolución del importe no justificado correctamente dentro del plazo.

Se aceptará una única factura donde queden claramente detallados los siguientes puntos:

1. Nombre y apellidos de la madre, el padre o el tutor/a **solicitante**.
2. DNI/NIE del **solicitante**.
3. Nombre y apellidos del menor.
4. Detalle por meses del número de sesiones recibidas cada mes.
5. Precio unitario de la sesión.
6. Todas las facturas deberán indicar el contenido que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Solo se incluirán en la factura justificativa las clases recibidas por el beneficiario incluidas en la ayuda (como máximo 50€ por mes). El importe que exceda de esa cantidad será abonado por la familia y se facturará de forma independiente tal como acuerden la academia colaboradora y la familia.

15. ACADEMIA O CENTRO COLABORADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a los centros de estudios benidormenses autorizados para la impartición de clases de refuerzo educativo, que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, en el que se establezcan las condiciones y términos de gestión y ejecución de las ayudas que se concedan para la impartición de clases de refuerzo en horario extraescolar al alumnado beneficiario de las ayudas.

La adhesión al sistema de gestión de las ayudas por parte de los centros autorizados se realizará presentando la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm – Catálogo de Servicios – Solicitud General -, adjuntando la siguiente documentación según modelos oficiales de la Concejalía de Educación:

Solicitud de adhesión a la convocatoria con declaración responsable.

En la solicitud de adhesión deben indicar la cuenta en la que desean recibir el abono de la ayuda indicando:

- TITULAR CON NIF o CIF (si es de la empresa)
- IBAN

Una vez recibidas las solicitudes, la Alcaldía firmará los pertinentes convenios de colaboración, como entidades colaboradoras. El contenido del convenio será conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los centros colaboradores deberán estar dados de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Benidorm para poder hacer efectivo el pago de las ayudas.

Para ello deben aportar el certificado de titularidad bancaria validado digitalmente.
El trámite deberá realizarse:

a) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm

El trámite se realizará mediante el Trámite online - Catálogo de Servicios de Tesorería - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, siendo necesario disponer de certificado digital para identificarse y firmar electrónicamente.
Deberá aportarse la siguiente documentación:

- DNI/NIE en el caso de que el trámite se efectúe mediante representante, que deberá aportarse, así mismo, la documentación acreditativa de la representación.
- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera y validado digitalmente.
- Solicitud de mantenimiento de terceros (Certificado Bancario de proveedores), disponible en el siguiente enlace: Catálogo de Servicios de Tesorería – Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

b) De forma presencial

El trámite podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm o en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales.
En este caso, deberá aportarse la siguiente documentación:
Instancia general debidamente cumplimentada, que podrá solicitarse en las oficinas municipales o descargarse a través del siguiente enlace: Instancia General – Ayuntamiento de Benidorm

- DNI/NIE de la persona beneficiaria.
- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera y validado digitalmente.
- Solicitud de mantenimiento de terceros (Certificado Bancario de proveedores), disponible en el siguiente enlace: Catálogo de Servicios de Tesorería - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

No será necesario si ya se encuentra de alta en el Registro de Alta a terceros del Ayuntamiento.

El departamento de Educación publicará el listado de los centros colaboradores de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Benidorm www.benidorm.org , Áreas Municipales, Educación, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm y lo comunicará a los colegios e institutos para que, en su caso, lo publiquen en sus respectivos tablones de anuncios.

16. ANULACIÓN O REINTEGRO

1) En el caso de interrupción de las clases por abandono no motivado o falta de asistencia a las clases de forma injustificada más de dos sesiones al mes, la Concejalía de Educación revocará o suspenderá la ayuda. En ese caso, la academia debe comunicarlo a la Concejalía de Educación.
2) Si la familia decide voluntariamente que el alumno/a deje de asistir a las clases de apoyo escolar, el interesado/a debe comunicarlo al Departamento de Educación y por tanto se suspenderá la ayuda.
3) Los beneficiarios que no se incorporen a las clases a inicios del mes de enero o en su caso cuando se resuelva la convocatoria, perderán el derecho de recibir la ayuda completa. (Ver base 14. Pto.11)

En el supuesto de que no se utilice la ayuda alguno de los meses subvencionados, se requerirá a la academia colaboradora la devolución de la cantidad en cuestión, mediante el procedimiento que el Ayuntamiento establezca a tal fin.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en la normativa estatal de subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

17. PUBLICACIÓN

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el BOP, la web municipal www.benidorm.org y la Base Nacional de Subvenciones.

18. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar corresponde a la concejalía delegada de Educación.

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de becas y ayudas educativas".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación, así como aquellas dirigidas para tratamientos psicopedagógicos, comedor y otras actividades análogas a las descritas que se vayan promoviendo desde la Concejalía de Educación. Asimismo, podrán tratarse sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

Legitimación: la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- ✓ La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su

consulta, verificación o utilización.

- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas.
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.